

• OTRAS DISPOSICIONES

PROCURADORA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008 por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos e hijas del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2007/2008.

Antecedentes administrativos

En el marco de las actuaciones en materia de acción social llevadas a cabo por esta Institución, procede realizar la convocatoria de ayudas para la concesión de ayudas para estudios de hijos e hijas del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2007/2008.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado f, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, corresponde al Procurador General ejercer la superior dirección del personal de la Institución, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 5/2005 de 16 de diciembre, del Procurador General, autorizar los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

Vistos los preceptos legales citados y demás, de general aplicación.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 07.01.171.000 “Ayudas Sociales” del presupuesto de gasto del Procurador General del Principado de Asturias.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos e hijas del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2007/2008, y que son las que figuran como anexo I de la presente resolución.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de julio de 2008.—La Procuradora General del Principado de Asturias.—13.995.

Anexo I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS POR ESTUDIOS DE HIJO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA PROCURADORA GENERAL

Primera.—*Objeto.*

1. Las ayudas por estudios de hijos del personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias, son ayudas, que tienen por objeto compensar parcialmente los gastos ocasionados por la realización de los siguientes estudios:

- a) Gastos por matrícula para estudios de:
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Diplomados Universitarios.
 - Titulados Superiores.
 - Idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado superior).
- b) Gastos para adquisición de libros y material escolar de:
 - Educación Infantil.
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria, primero y segundo cursos de Bachillerato.
 - Formación Profesional y ciclos formativos de grado medio y superior.
 - Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado medio y elemental).
- c) Guardería.
- d) Comedor.

2. Quedan excluidos los estudios de doctorado, de especialización, estudios no oficiales de master y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios no oficiales.

Segunda.—*Beneficiarios.*

1. Tienen derecho a las ayudas por estudios de hijos del personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias, que en el momento de la publicación de la presente convocatoria preste servicios en dicha institución o que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar o en situación de incapacidad temporal o haya causado baja por jubilación durante el año académico en curso y que durante el curso académico correspondiente tengan hijos que hayan realizado estudios en centros oficiales españoles que

habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos, siempre que los hijos para los que se solicita la ayuda no perciban ingresos derivados de trabajo personal, con arreglo a los siguientes tramos:

- a) Las ayudas para gastos de guardería por hijos en edades comprendidas entre 0 y 2 años, referida esta edad como fecha límite al 31 de diciembre del año anterior, considerando que a partir de esa edad serán estudios de Educación Infantil, salvo que, pese a tener 3 años al 31 de diciembre del año anterior, se demuestre documentalmente que se trata de guardería.
- b) Las ayudas para adquisición de libros y material escolar en Educación Infantil por hijos en edades comprendidas entre 3 y 6 años, siendo la fecha límite de cumplimiento de los 3 años el 31 de diciembre del año anterior, con respeto, en todo caso, a la salvedad prevista en el párrafo anterior.
- c) Las ayudas de comedor por hijos que cursen Educación Infantil o Educación Primaria, siempre que se demuestren documentalmente dichos gastos.

2. En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar ayudas por estudios de hijos, sólo uno de ellos podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo, además sólo se concederá ayuda para una clase de estudios por hijo.

3. Toda referencia a los hijos a los efectos de ayudas por estudios de hijos se entenderá hecha tanto a los hijos biológicos como a los adoptados o en régimen de tutela o acogimiento.

Tercera.—*Cuantía.*

- 1. Gastos de matrícula:
 - 100% del importe de las tasas satisfechas.
- 2. Adquisición de libros y material escolar:
 - a) 283,00 euros para Educación Secundaria Obligatoria, primero y segundo cursos de Bachillerato, Formación Profesional y ciclos formativos de grado medio y superior y Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado medio).
 - b) 242,00 euros para Educación Primaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria y Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado elemental).
 - c) 162,00 euros para Educación Infantil.
- 3. Gastos de guardería:
 - a) El 50% del total de gastos justificados por este concepto, con un máximo de 580 euros anuales, para quienes tengan hijos que hayan asistido a Guardería o Escuela Infantil.
 - b) 200 euros para quienes tengan hijos e hijas de 0 a 3 años y no soliciten la ayuda de Guardería o Escuela Infantil, siempre que la fecha de nacimiento del hijo o hija para quien se solicita la ayuda sea anterior al 1 de septiembre de 2007. Si la fecha de nacimiento del hijo para el que se solicita ayuda es posterior al 1 de septiembre de 2007, la cuantía de la ayuda será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de nacimiento y el 31 de agosto de 2008, tomando como base del cálculo el importe de 200 euros que le correspondería si su fecha de nacimiento fuese anterior al 1 de septiembre de 2007.

4. Gastos de comedor:

25% del total de gastos, con un máximo de 107,00 euros anuales.

Cuarta.—*Incompatibilidades.*

En todo caso, será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas por estudios de hijos con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiere percibido el beneficiario en relación con el curso correspondiente.

Quinta.—*Solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayudas por estudios de hijos deberán presentarse en el Registro de la Institución en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que incluirá el correspondiente modelo.

2. A las solicitudes de ayudas por estudios de hijos se acompañará la siguiente documentación:

A. Ayudas para gastos de matrícula en carreras superiores, diplomaturas universitarias, idiomas, música y acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- b) Carta de pago original justificativa del gasto efectuado por dicho concepto.

B. Adquisición de libros y material escolar:

- a) Justificante oficial de haberse matriculado.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- c) Quienes hayan obtenido ayuda para estudios universitarios en la pasada convocatoria deberán justificar, mediante la oportuna certificación expedida por el centro donde hayan cursado los estudios, las calificaciones obtenidas, siendo requisito indispensable para la concesión de nuevas ayudas haber aprobado un mínimo de 1/3 de las asignaturas para las que se haya concedido la ayuda en el curso anterior, a excepción de los matriculados en primer curso de carrera universitaria, en el que bastará haber aprobado, al menos, una asignatura.

C. Ayuda para guardería:

- a) Original o fotocopia compulsada de todos los recibos abonados o certificación expedida por el centro donde asista el hijo del solicitante y en el que conste la cantidad total abonada.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

D. Ayuda para comedor:

- a) Original o fotocopia compulsada de todos los recibos abonados o certificación expedida por el centro donde asista el hijo del solicitante y en el que conste la cantidad total abonada.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, docu-

mento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

Sexta.—*Comisión calificador.*

1. Finalizado el plazo fijado para la formulación de solicitudes, las presentadas serán examinadas por una comisión calificadora integrada por tres miembros: la Secretaría General o personal en la que delegue, que actuará como Presidenta y dos funcionarios de la Procuradora General del Principado de Asturias, uno de ellos que actuará como vocal y el otro como Secretario, todos ellos con voz y voto.

2. Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios:

- a) Si la totalidad de las solicitudes puede ser atendida con los créditos destinados a tal fin, la comisión formulará propuesta de concesión a todas y cada una de las personas con derecho a ayuda.
- b) Si el crédito global es insuficiente, la Comisión de valoración propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas en las bases de la presente convocatoria,

La comisión calificadora elevará a la Procuradora General del Principado de Asturias, la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

Séptima.—*Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por la comisión, la Procuradora General del Principado de Asturias resolverá sobre la concesión de las ayudas.

2. La Resolución de la Procuradora General del Principado de Asturias será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octava.—*Pago.*

El pago de las ayudas tendrá lugar una vez que la Procuradora General del Principado de Asturias haya resuelto sobre su concesión.

Novena.—*Revocación.*

Procederá la revocación de las ayudas concedidas, y consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) La constatación en las solicitudes de datos inexactos que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda de que se trate.
- b) La ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.
- c) La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fuera solicitada.

Solicitud de ayudas por estudios de hijos

Curso 2007/2008

Don/doña:

Al amparo de la Resolución de 8 de julio de 2008, por la que se convocan ayudas por estudios de hijos correspondientes al curso académico 2007/2008.

Solicita le sean concedidas las ayudas por estudios de hijos, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que a continuación se indican:

A. Estudios de hijos para los que se solicita ayuda

HIJOS (Apellidos y nombre)	ESTUDIOS CURSO 2007-2008	CENTRO

B. Ayudas que solicita

MATRÍCULA Euros	IMPORTE:
LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Euros	IMPORTE:
GUARDERÍA Euros	IMPORTE:
COMEDOR Euros	IMPORTE:

C. Documentación que se acompaña

C.1. Ayudas para gastos de matrícula

Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

Carta de pago original justificativa del gasto de matrícula efectuado.

C.2. Ayudas para adquisición de libros y material escolar

Justificante oficial de haberse matriculado para el curso 2007/2008

Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

Si se han obtenido ayudas por estudios universitarios en la pasada convocatoria, certificación de calificaciones del curso 2006/2007, expedida por el Centro donde se hayan cursado los estudios.

C.3. Ayuda para guardería

Original o fotocopia compulsada de todos los recibos abonados o certificación expedida por el centro donde asista el hijo del solicitante y en el que conste la cantidad total abonada.

Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

C.4. Ayuda para comedor

Original o fotocopia compulsada de todos los recibos abonados o certificación expedida por el centro donde asista el hijo del solicitante y en el que conste la cantidad total abonada.

Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

Oviedo,.....de.....de 2008

El Solicitante,

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008 por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2007/2008.

Antecedentes administrativos

En el marco de las actuaciones en materia de acción social llevadas a cabo por esta Institución, procede realizar la convocatoria de ayudas para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2007/2008.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado f, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, corresponde al Procurador General ejercer la superior dirección del personal de la Institución, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 5/2005 de 16 de diciembre, del Procurador General, autorizar los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

Vistos los preceptos legales citados y demás, de general aplicación.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto de mil euros (1.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 07.01.171.000 “Ayudas Sociales” del presupuesto de gasto del Procurador General del Principado de Asturias.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2008/2009, y que son las que figuran como anexo I de la presente resolución.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de julio de 2008.—La Procuradora General del Principado de Asturias.—13.998.

Anexo I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS POR ESTUDIOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA PROCURADORA GENERAL

Primera.—Objeto.

1. Las ayudas por estudios del personal tienen por objeto la atención de los gastos derivados de los siguientes estudios:

- a) Gastos por matrícula para estudios de:
- Idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Diplomados Universitarios.
 - Titulados Superiores.
 - Cursos de Doctorado.
 - Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado superior).
- b) Gastos para adquisición de libros y material escolar de:
- Cursos de Doctorado.
 - Titulados Superiores.
 - Diplomados Universitarios.
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales.
 - Graduado en Educación Secundaria.
 - Primero y segundo cursos de Bachillerato.
 - Formación Profesional y ciclos formativos de grado medio y superior.
 - Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado superior, medio y elemental).

2. Quedan excluidos los estudios de doctorado, de especialización, estudios no oficiales de master y de posgrado, títulos propios de las universidades y todos aquellos estudios no oficiales.

Segunda.—Beneficiarios.

Tienen derecho a las ayudas por estudios del personal al servicio de la Procuradora General del Principado de Asturias, que en el momento de la publicación de la presente convocatoria preste servicios en dicha Institución o que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar o en situación de incapacidad temporal o haya causado baja por jubilación durante el año académico, que durante el curso académico correspondiente hayan realizado estudios en centros oficiales españoles que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos.

Tercera.—Cuantía.

1. Gastos de matrícula:

100% del importe de las tasas satisfechas.

2. Adquisición de libros y material escolar relacionados con los estudios: El importe que se justifique, con un límite máximo de:

- a) 323,63 euros para titulaciones superiores y Doctorado.
- b) 242,90 euros para diplomaturas universitarias.
- c) 202,92 euros para acceso a la Universidad para mayores de 25 años, primero y segundo cursos de Bachillerato, Formación Profesional y ciclos formativos de grado medio y superior, Graduado en Educación Secundaria, estudios de idiomas en escuelas oficiales y estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado medio y elemental).

Cuarta.—Incompatibilidades.

En todo caso, será incompatible el percibo de las ayudas por estudios del personal con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiere percibido el beneficiario en relación con el mismo curso.

Quinta.—Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas por estudios del personal deberán presentarse en el Registro de la Procuradora General del Principado de Asturias en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que incluirá el correspondiente modelo.

2. A las solicitudes de ayudas por estudios del personal, se deberá acompañar:

A. Ayudas para gastos de matrícula:

Documento original justificativo del gasto efectuado por dicho concepto.

B. Adquisición de libros y material escolar:

- a) Justificante oficial de haberse matriculado.
- b) Factura original justificativa del gasto en la que deberá aparecer: Nombre del emisor, CIF, número de factura y nombre del beneficiario, así como la relación de los libros adquiridos relacionados con los estudios realizados.
- c) Quienes hayan obtenido ayuda para estudios universitarios en la pasada convocatoria deberán justificar, mediante la oportuna certificación expedida por el centro donde hayan cursado los estudios, las calificaciones obtenidas, siendo requisito indispensable para la concesión de nuevas ayudas haber aprobado un mínimo de 1/3 de las asignaturas para las que se haya concedido la ayuda en el curso anterior, a excepción de los matriculados en primer curso de carrera universitaria, en el que bastará haber aprobado, al menos, una asignatura.

Sexta.—Comisión calificador.

1. Finalizado el plazo fijado para la formulación de solicitudes, las presentadas serán examinadas por una comisión calificadora integrada por tres miembros:

La Secretaria General o personal en la que delegue, que actuará como Presidenta y dos funcionarios de la Procuradora General del Principado de Asturias, uno de ellos que actuará como vocal y el otro como Secretario, todos ellos con voz y voto.

2. Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios:

- a) Si la totalidad de las solicitudes puede ser atendida con los créditos destinados a tal fin, la comisión formulará propuesta de concesión a todas y cada una de las personas con derecho a ayuda.
- b) Si el crédito global es insuficiente, la Comisión de valoración propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas en las bases de la presente convocatoria.

La comisión calificadora elevará a la Procuradora General del Principado de Asturias, la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

Séptima.—Resolución.

1. A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, la Procuradora General del Principado de Asturias resolverá sobre la concesión de las ayudas por estudios del personal.

2. La Resolución de la Procuradora General del Principado de Asturias, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octava.—Pago.

El pago de las ayudas tendrá lugar una vez que la Procuradora General del Principado de Asturias haya resuelto sobre su concesión.

Novena.—Revocación.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- La constatación en las solicitudes de datos inexactos que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda de que se trate.
- La ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.
- La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fuera solicitada.

Solicitud de ayudas por estudios del personal curso 2007/2008.

Don/doña:

Al amparo de la Resolución de 8 de julio de 2008, por el que se convocan ayudas por estudios del personal correspondientes al curso académico 2007/2008.

Solicita le sean concedidas las ayudas por estudios del personal, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que a continuación se indican:

A. Estudios para los que solicita ayuda

ESTUDIOS CURSO 2007-2008	CENTRO

B. Ayudas que solicita

MATRÍCULA Euros	IMPORTE:
LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Euros	IMPORTE:

C. Documentación que se acompaña**C.1. Ayudas para gastos de matrícula.**

Documento original justificativo del gasto de matrícula efectuado.

C.2. Ayudas para adquisición de libros y material escolar.

Justificante oficial de haberse matriculado para el curso 2007/2008

Facturas originales acreditativas de los gastos en las que deberá aparecer: nombre del emisor, CIF, número de factura y nombre del beneficiario y relación de los libros adquiridos.

Si se han obtenido ayudas por estudios universitarios en la pasada convocatoria, certificación de calificaciones del curso 2006/2007, expedida por el Centro donde se hayan cursado los estudios.

Oviedo,.....de.....de 2008

El Solicitante,

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008 por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para hijos/hijas discapacitados del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2007/2008.

Antecedentes administrativos

En el marco de las actuaciones en materia de acción social llevadas a cabo por esta Institución, procede realizar la convocatoria de ayudas para la concesión de ayudas para hijos/hijas discapacitados del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2007/2008

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado f, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, corresponde al Procurador General ejercer la superior dirección del personal de la Institución, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 5/2005 de 16 de diciembre, del Procurador General, autorizar los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

Vistos los preceptos legales citados y demás, de general aplicación.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto de dos mil (2.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 07.01.171.000 “Ayudas Sociales” del presupuesto de gasto del Procurador General del Principado de Asturias.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para hijos/hijas discapacitados del personal al servicio de la Institución del Procurador General del Principado de Asturias, para el curso 2008/2009, y que son las que figuran como anexo I de la Presente resolución.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de julio de 2008.—La Procuradora General del Principado de Asturias.—13.999.

Anexo I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS POR HIJOS DISCAPACITADOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA PROCURADORA GENERAL

Primera.—*Objeto*.

Las ayudas por hijos discapacitados tienen por objeto el apoyo al personal de la Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias con hijos integrados en su unidad familiar afectados de una disminución que requiera atención especial, sin límite de edad.

Segunda.—*Beneficiarios*.

1. Tienen derecho a la prestación de ayudas por hijos discapacitados el personal que preste servicios en la Procuradora General del Principado de Asturias, y el que se encuentre en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar o en situación de incapacidad temporal o haya causado baja por jubilación durante el año académico en curso, cuyos hijos, dependiendo económicamente del solicitante, se hallen afectados por una minusvalía física, psíquica o sensorial que requiera una atención especial.

2. Se entenderá que se requiere una atención especial cuando el grado de disminución sea como mínimo del 33% y se precise una dedicación personalizada o atención especializada.

3. En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo.

4. Toda referencia a los hijos a los efectos de esta prestación se entenderá hecha tanto a los hijos biológicos como a los adoptados o en régimen de tutela o acogimiento.

Tercera.—*Cuantía*.

La cuantía de la ayuda por hijos minusválidos estará en función del grado de minusvalía que presente el hijo para el que se solicita la ayuda, con el siguiente baremo:

- Grado de minusvalía entre el 33 y el 64%: 1.605,21 euros.
- Grado de minusvalía entre el 65 y el 74%: 2.140,27 euros.
- Grado de minusvalía igual o superior al 75%: 2.568,33 euros.

Cuarta.—*Incompatibilidades*.

Será incompatible el percibo de las ayudas por hijos discapacitados con las de estudios para hijos convocadas por la Procuradora General del Principado de Asturias.

Quinta.—*Solicitudes*.

1. Las solicitudes de concesión de ayudas por hijos discapacitados deberán presentarse en el Registro de la Procuradora General del Principado de Asturias en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que incluirá el correspondiente modelo.

2. Junto con la solicitud de ayudas por hijos discapacitados, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- b) Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía del hijo para el que se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.

Sexta.—*Comisión calificador*.

1. Finalizado el plazo fijado para la formulación de solicitudes, las presentadas serán examinadas por una comisión calificadora integrada por tres miembros:

La Secretaria General o personal en la que delegue, que actuará como Presidenta y dos funcionarios de la Procuradora General del Principado de Asturias, uno de ellos que actuará como vocal y el otro como Secretario, todos ellos con voz y voto.

2. Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios:

- a) Si la totalidad de las solicitudes puede ser atendida con los créditos destinados a tal fin, la comisión formulará propuesta de concesión a todas y cada una de las personas con derecho a ayuda.
- b) Si el crédito global es insuficiente, la Comisión de valoración propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas en las bases de la presente convocatoria.

2. La comisión calificadora elevará a la Procuradora General del Principado de Asturias la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

Séptima.—*Resolución*.

1. A la vista de la propuesta formulada por la Comisión calificadora, la Procuradora General del Principado de Asturias resolverá sobre la concesión de las ayudas.

2. La Resolución de la Procuradora General será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octava.—*Pago*.

El pago de las ayudas tendrá lugar una vez que la Procuradora General del Principado de Asturias haya resuelto sobre su concesión.

Novena.—*Revocación*.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas por hijos minusválidos, y consiguiente obligación de reintegro, cuando se constaten en las solicitudes omisiones o inexactitudes que hayan motivado la concesión.

Solicitud de ayudas por hijos discapacitados correspondiente al ejercicio 2008

Don/doña:

Al amparo de la Resolución de 8 de julio de 2008, por el que se convocan ayudas por hijos discapacitados correspondientes al ejercicio 2008.

Solicita le sean concedidas las ayudas por hijos discapacitados, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que a continuación se indican:

A. Ayuda que solicita

HIJOS (Apellidos y nombre)	GRADO DE MINUSVALÍA	CUANTÍA

B. Documentación que se acompaña

Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía del hijo para el que se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.

Oviedo,.....de.....de 2008

El Solicitante,